



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N°4407/2025 caratulado: "ZIMMERMANN VICTOR - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE S/ LEY N°2325 - A".-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Victor Zimmermann, DNI N° 16.061.420, desempeñó el cargo de Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el período comprendido entre el 07/10/2024 al 18/02/2025, conforme Decretos N° 1864/24 y 229/25 respectivamente; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Provincial 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3º del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes

Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Victor Zimmermann, ex Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Victor Zimmermann, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Zimmermann, presentó dentro del plazo legal la documentación, en formato papel y digital a través de correo electrónico, por el cargo de Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible: nota de presentación con datos personales; decretos de designación y cese de funciones; fotocopia de nota presentada ante el Tribunal de Cuentas; estado de ejecución de Gastos: ejecución por objeto del gasto, ejecución por fuentes de financiamiento y objeto del gasto, y ejecución por estructura presupuestaria correspondientes a los periodos desde el mes 10 al mes 12 del ejercicio 2024 y del mes 1 al mes 2 del ejercicio 2025 de la Jurisdicción 5; Informe de Gestión; Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal- Ley Provincial N°2325-A (antes N°7602); fotocopia de Declaraciones Juradas Detalladas por ingreso y egreso al cargo; Declaraciones juradas sintéticas de ingreso y egreso

en el cargo (fs.1/45). Complementando la documentación presentada con detalle de ejecución por rubro y fuentes de financiamiento de la entidad 5 correspondientes al mes 10 al 12 ejercicio 2024 y mes 1 al 2 del ejercicio 2025 (fs. 60/81); y en formato digital, Estructuras programáticas institucionales ejercicios 2024 y 2025; Detalle de ejecución por rubro y fuentes de financiamiento, Ejecución por Estructura Presupuestaria correspondientes al mes 10 al 12 ejercicio 2024 y mes 1 al 2 del ejercicio 2025; Detalles de comprobantes de Recursos y Detalle de Comprobantes de Gasto desde el 07/10/2024 hasta el 31/12/2024, todas de la Jurisdicción 45.

Que la documentación presentada en formato digital por el Sr. Zimmermann fue incorporada al Sistema Lex Doctor en la carpeta correspondiente a esta causa en razón de lo establecido en la Ley N°3203-A "Simplificación y Modernización de la Administración".

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 248/25 (fs.75), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Zimmermann presentó Reportes SAFyC ante esta FIA: correspondientes a la Jurisdicción 5 Ejecución por objeto del gasto, Ejecución por fuentes de financiamiento y objeto del gasto, Detalle de Ejecución por rubro y fuentes de financiamiento correspondientes a la Entidad 5, del mes 10 al mes 12 del 2024, del mes 1 al mes 2 del 2025; correspondientes a la Jurisdicción 45 Detalle de ejecución por rubro y fuentes de financiamiento, Ejecución por Estructura Presupuestaria correspondientes al mes 10 al 12 ejercicio 2024 y mes 1 al 2 del ejercicio 2025; Detalles de comprobantes de Recursos y Detalle de Comprobantes de Gasto desde el 07/10/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°1233/25, el Informe N°47/2025 elaborado por la Fiscalía N°01 S.P.P., que tuvo por objeto la Jurisdicción N° 05 - Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, obrante a fs. 92/97, en el

que concluye que:

"Teniendo en cuenta el objeto establecido, el alcance y los procedimientos de autoría aplicados y las limitaciones mencionadas, esta Fiscalía concluye que:

a) El Estado de Ejecución por Objeto del Gastos del mes 10 al mes 12/2024 (fs. 05) emitido por el Sistema de Administración Financiera y control (SAFyC) con fecha 14/03/2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado.

b) El Estado de Ejecución por Objeto del Gasto del mes 1 al mes 2/2025 (fs. 06) emitido por el Sistema de Administración Financiera y control (SAFyC) con fecha 14/03/2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado.

c) El Detalle de Comprobantes de Gastos por el tramo 07/10/2024 al 31/10/2024 (fs. 486/606 y vta.) emitido por el Sistema de Administración Financiera y control (SAFyC) con fecha 04/06/2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado.

d) El Detalle de Comprobantes de Gastos por el tramo 01/02/2025 al 18/02/2025 (fs. 325/390) emitido por el Sistema de Administración Financiera y control (SAFyC) con fecha 04/06/2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado.

e) Las sumas consignadas como Presupuesto Inicial de Gastos se corresponden con la Ley de Presupuesto Nº 3.968-F para el Ejercicio 2024.

f) Las sumas consignadas como Presupuesto Inicial de Gastos se corresponden con la Ley de Presupuesto Nº 4.135-F para el Ejercicio 2025.

g) Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con una norma legal que apruebe las modificaciones correspondientes.

h) En cuanto a la Ejecución de Recursos, presenta el responsable reporte "Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento" desde el mes 10 hasta el mes 12 correspondiente al ejercicio 2024 (fs. 404/407), en este reporte se incluye la instancia: Recaudado/Percibido a la fecha del reporte de \$3.985.204.031,99. Sin embargo, no se aporta el reporte de Ejecución por Rubro para determinar el Presupuesto inicial y Presupuesto vigente, lo cual limita el alcance para su análisis y posterior opinión.

j) En cuanto a la Ejecución de Gastos del mes 10 al mes 12 - Ejercicio 2024, surge un total comprometido de \$11.763.198.691,53, un

Presupuesto Inicial de \$25.121.529.841,00 y un Presupuesto Vigente de \$ 42.353.112.045,61 (fs. 05). Al respecto surge un Saldo Presupuestario de \$ 30.589.913.354,08 respecto del Presupuesto Vigente. La desagregación por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto se detalla en el reporte emitido por SAFyC a fs. 07/11. El total comprometido al 31/12/2024 (\$11.763.198.691,53) (fs. 07) coincide con el comprometido del reporte de Ejecución por Estructura Presupuestaria emitido por SAFyC (\$11.763.198.691,53) a fs. 485.

k) en cuanto a la Ejecución de Gastos del mes 1 al mes 2 - Ejercicio 2025, surge un total comprometido de \$8.412.809.093,63, u Presupuesto Inicial de \$ 40.971.050.399,00 y un Presupuesto Vigente de \$62.363.799.061,84 (fs. 06). Al respecto surge un Saldo Presupuestario de \$ 53.950.989.968,21 respecto del Presupuesto Vigente. La desagregación por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto se detalla en el reporte emitido por SAFyC a fs. 12/17. El importe comprometido conforme a la segunda presentación es de \$ 6.069.477.404,05 el cual surge del reporte de Ejecución por Estructura Presupuestaria emitido por SAFyC de \$ 1.587.105.498,35 a fs. 627 vta. mas el comprometido del periodo 01/02/2025 al 18/02/2025 aportado por el responsable de \$ 4.482.371.905,70 a fs. 324.

l) No fue posible constatar en forma directa desde el Sistema SAFyC la ejecución correspondiente al tramo final del período bajo análisis (07/10/2024 al 31/12/2024), en cuanto a la Ejecución de Gastos y tampoco respecto a la Ejecución de Recursos. Lo que constituye una limitación al alcance del presente informe. El total comprometido informado a fs. 05 por el funcionario, referido al período del mes 1 hasta el mes 12 del ejercicio 2024 (\$ 11.763.198.691,53), resulta coincidente con la información obtenida del reporte "Ejecución por Estructura Presupuestaria" del SAFyC por el período correspondiente (pero emitido en fecha 04/06/2025).

m) No fue posible constatar en forma directa desde el Sistema SAFyC la ejecución correspondiente al tramo del período bajo análisis (01/01/2025 al 18/02/2025), en cuanto a la Ejecución de Gastos y tampoco respecto a la Ejecución de Recursos. Asimismo el total comprometido informado a fs. 06 por el funcionario, referido al período del mes 1 hasta el mes 2 del ejercicio 2025 de \$ 8.412.809.093,63. Lo que constituye una limitación al alcance del presente informe.

n) Asimismo, se advierte que los reportes presentados fueron emitidos con fecha posterior al cese de funciones del funcionario, lo cual, si bien no invalida la información contenida a esa fecha, se consideró para emitir el presente informe, con las limitaciones enunciadas".

Asimismo acompañó el Informe N°75/2025 elaborado por la Fiscalía N°07 S.P.P., que tuvo por objeto la Jurisdicción N° 45 - Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, obrante a fs. 98/101, en el que concluye que:

"Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y las limitaciones mencionadas, esta Fiscalía concluye que:

1. El Estado de Ejecución de Gastos emitidos en el período junio 2025, refleja razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tal estado.

2. Las sumas consignadas como Presupuesto Inicial de Gastos se corresponden con la Ley de Presupuesto N° 3968-F para el ejercicio 2024.

3. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados con Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con una norma legal que apruebe las modificaciones correspondientes.

4. En cuanto a la Ejecución de Recursos, presenta el responsable reporte "Detalle de ejecución por rubro y fuentes de financiamiento" del cual se informa que surge un presupuesto inicial de \$26.185.025.000,00. Sin embargo, no se aporta el reporte de Ejecución por Rubro del período irregular 07/10/2024 al 31/10/2024, lo cual limita el alcance ya que no se puede verificar a la fecha de ingreso en funciones del responsable. Asimismo, se aporta detalle de Ejecución por rubro del período noviembre/diciembre 2024 (fs. 66/68), siendo el presupuesto inicial de \$26.185.025.00,00, vigente \$26.427.969.599,56, percibido/recaudado \$111.623.701,27, arrojando un saldo presupuestario de \$26.316.345.898,29.

5. Respecto a la Ejecución por Estructura presupuestaria del período noviembre/diciembre 2024 (fs. 100/129) arroja un presupuesto inicial de \$35.571.803.313,00 vigente \$40.679.505.738,56; arrojando un saldo presupuestario de \$37.265.685.371,74. En cuanto al período enero 2025 (fs. 142/164) arroja un presupuesto inicial de \$15.292.004.226,00, vigente \$15.688.938.848,02, arrojando un saldo presupuestario de \$14.425.647.810,79. Para los períodos 07/10/2024 al 31/10/2024 y 01/02/2025 al 18/02/2025, si bien se aporta reporte confeccionado por Contaduría General, pero no se encuentra totalizado, limitando el alcance del presente informe.

6. En cuanto a la ejecución de Gastos período noviembre/diciembre 2024 surge un total comprometido de \$ 3.413.820.366,82, un Presupuesto Inicial de \$ 35.571.83.313,00 y un Presupuesto Vigente de \$40.679.505.738,5602 (a fs. 129).

7. En cuanto a la Ejecución de Gastos me de enero 2025 surge un total comprometido de \$1.263.291.037,23, un Presupuesto Inicial de \$ 15.292.004.226,00 y un Presupuesto Vigente de \$ 15.688.938.848,02 (a fs. 164).

8. Asimismo, se advierte que los reportes presentados fueron emitidos con fecha posterior al cese de funciones del funcionario, lo cual, si bien no invalida la información contenida, debe ser considerado en cuanto a su relevancia temporal y oportunidad para el control".

Que a fs. 103 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 104/107 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "...me remito a los informes Nº 47/2025 y 75/2025, enviados por ese Tribunal a esta FIA..."; cuyas conclusiones fueron expuestas en los considerandos precedentes.

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso en carácter de ex Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible presentadas ante la Escribanía General de Gobierno (fs. 41/44) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 26/35).

Se requirió a la Escribanía General de Gobierno por Oficio N° 251/25 se sirva remitir copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del Sr. Zimmerman por el cargo de Ministro; quien en respuesta remitió a esta FIA lo solicitado, constando las mismas a fs. 78/81 de autos.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, de los cuales surge que no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente (fs. 58/59 y 86/88).

Que en el informe técnico contable obrante a fs. 104/105, respecto a la situación patrimonial declarada se señala que el análisis de la misma "se realizó a partir de la Declaración Jurada de Evolución del Patrimonio Personal presentada por ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas para dar cumplimiento a la Ley N° 2325-A y a la Resolución N°60/2015 del registro de esta Fiscalia"; informando que también se efectuó consulta a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Crédito Prendario

y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. Concluyendo que "Se aprecia decremento patrimonial en el periodo bajo análisis según lo expuesto, ocasionado por la disminución del rubro Disponibilidades. Al efectuar la comparación con las Declaraciones juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso, se observa total coincidencia en lo declarado. De las consultas a las bases de datos oficiales se observan bienes no declarados." Adjuntando al informe un reporte del Registro de la Propiedad Inmueble del que surgiría la titularidad del Sr. Zimmermann en condominio de un inmueble.

Atento a la observación efectuada por el contador se solicitó al funcionario saliente, mediante cédula, la aclaración respecto a la titularidad del bien inmueble registrable en cuestión. Aclarando el Sr. Zimmermann lo requerido mediante dos presentaciones, en las que acompañó copia simple de escritura pública de compraventa de fecha 19/07/2010 y de informes del Registro de la Propiedad Inmueble de los que surge la división del condominio y la posterior venta del inmueble (fs. 112/133). Explicación que se tuvo presente a los efectos de la Declaración Jurada de Evolución de Patrimonio requerida en el marco del procedimiento de Juicio de Residencia.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en el artículo 4 en la segunda parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A , el funcionario presentó Informe de Gestión informando acciones, avances y objetivos alcanzados (fs. 23/25). Los cuales se condicen con los fines y facultades que le corresponden Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sustentable conforme el art. 17 de la Ley Nro. 3969-A, Ley de Ministerios vigente. No se encuentran descriptas las metas formuladas, el grado de cumplimiento de las mismas, ni los impedimentos u obstáculos presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA; sin perjuicio del desarrollo de acciones informadas.

Analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sustentable y/o al Sr. Zimmerman durante el periodo de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 135, no se destacan expedientes vinculados a su gestión.

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones del funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL GENERAL DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Victor Zimmermann, D.N.I. N° 16.061.420, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el período comprendido del 07/10/2024 al 18/02/2025, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en los Informes N°47/2025 elaborado por la Fiscalía N°1 S.P.P. y N° 75/2025 elaborado por la Fiscalía N° 7 S.P.P., en el marco del art. 3º de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario

Nº1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. Victor Zimmermann, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 3065/25




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LOMELÍ ZAMORA
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones, Chile